

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ANGEL DE JESÚS CAMACHO NEIRA
DEMANDADOS: MOISES CORREDOR y NINI JOHANA CIPAGAUTA REYES
RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2020-00070-00

De conformidad con la constancia que antecede, se procede a resolver sobre el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada judicial del señor ÁNGEL DE JESÚS CAMACHO NEIRA en subsidio del recurso de reposición contra el auto proferido el 25 de enero de 2021, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El art. 316 del Código General del proceso regula la institución del DESISTIMIENTO de ciertos actos procesales entre los que se encuentran los recursos interpuestos. Definido el desistimiento en lo relativo a los actos procesales como una de las modalidades o formas de su terminación mediante la renuncia a lo pretendido con ellos, antes de que se dicte la decisión de fondo que lo resuelva.
2. Para incoarlo, está legitimado en sana lógica el demandante o su apoderado cuando tenga expresa facultad para ello. En el caso objeto de estudio la petición es formulada directamente por la apoderada judicial de la parte demandante.
3. Así mismo, se dispone que el juez se abstendrá de condenar en costas y perjuicios, en los siguientes casos: "(...) 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido (...)", supuesto aplicable en el sub-examine, toda vez que este Juzgado mediante providencia proferida el 12 de febrero de 2021, concedió en subsidio el recurso de apelación, que hoy es objeto de desistimiento.
4. Como quiera que se han verificado los requisitos legales en la solicitud de desistimiento, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada judicial del señor ÁNGEL DE JESÚS CAMACHO NEIRA en subsidio del recurso de reposición contra el auto proferido el 25 de enero de 2021, el cual queda en firme, acorde a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVESE la presente actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 23 de febrero de 2021.

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaría